Itagüí,

Radicado:I 2021020000059
Fecha: 2021/01/13 3:22 PM
Tpo: OFICIO - DESIGNACION SUPERVISOR DEL CONTR
HENRY VASQUEZ VASQUEZ

Señor(a)
HENRY VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Director Dirección de Procesos
Subgerencia de Producción

Asunto: Comunicación de Designación de Supervisión Tipo C al Contrato – Convenio N° **4600010623** de 2020.

Respetado Señor(a):

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el Gerente General realiza la designación de la vigilancia de la ejecución del contrato que a continuación se relaciona:

CONTRATO No.	**4600010623**
OBJETO	SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96% V/V.
CONTRATISTA	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:	10639

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de la supervisión y/o interventoría, según corresponda.

Por lo anterior, se designa(n) como supervisor(es) el(los) servidor(es) público(s) identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien(es) a partir de la fecha de radicación se encargará(n) de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato/convenio, hasta el cierre del expediente.

Para el cabal cumplimiento de las funciones detalladas en el Manual de Supervisión e Interventoría, así como lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual del contrato/convenio hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. Además, debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente.

La entidad ha puesto a su disposición herramientas en el evento que se presente cualquier inquietud como son: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación, los cuales se encuentran vigentes, y el Comité de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y en los artículos 74 y siguientes del Manual de Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP II) con el número arriba relacionado.

Cordialmente,

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
GERENTE GENERAL

Dirección: Carrera 50# 12 sur 149 Autopista sur – PBX: (4) 3837000
Fax: 3837075 – NIT: 901.436.775-1 – A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí – Colombia